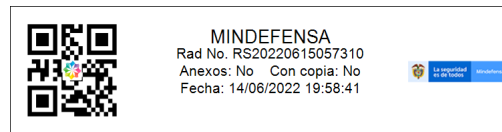


Bogotá D.C., 14 de Junio de 2022



DE: SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**PARA: COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL
COMANDANTE DE LA ARMADA DE COLOMBIA
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECTORA CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA
DIRECTOR GENERAL MARITIMO**

Asunto: ALCANCE CIRCULAR No. 20220117002233 de fecha 17 de enero de 2022

Dando alcance a la circular No. RS20220117002233 de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) emanada de esta Secretaría, la cual recoge con claridad los lineamientos de orden legal que han de tenerse en cuenta para el reconocimiento de los compensatorios del personal civil no uniformado al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, comedidamente se solicita a los destinatarios de la presente, procedan a preparar, formular o adoptar los mecanismos que sean del caso, para establecer los turnos y horarios en los que se cumplirá la labor, estos se fijaran atendiendo la naturaleza de la función y la necesidad del servicio, aplicando en estricto rigor, los preceptos legales que contiene la circular a que se alude, es decir, una jornada máxima laboral de 44 horas semanales.

No obstante, si eventualmente por situaciones muy excepcionales, dada la necesidad del servicio y la naturaleza de la función, se llegare a requerir tiempo adicional a la jornada máxima semanal, para que el servidor público cumpla su labor, la Unidad Ejecutora a través de quien corresponda (jefe inmediato), deberá autorizarlo, con apego a las disposiciones legales que rigen la materia, además del desarrollo jurisprudencial que ha tenido el tema de compensatorios y la permanente disponibilidad que aplica para los empleados públicos del sector defensa, sumado a los conceptos que ha emitido la Función Pública frente a estos temas.

De esta manera, para la fijación de los turnos y horarios en los que se cumplirá la labor, la Unidad Ejecutora deberá diseñar un formato y/o planilla, que contenga como mínimo el registro de los turnos, fecha para cumplirlos, el nombre del servidor público y de la dependencia.

ALCANCE CIRCULAR No. 20220117002233 de fecha 17 de enero de 2022

En virtud de lo anterior, y si alguna Unidad Ejecutora ya hubiere proferido circular sobre el particular, que no se encuentre en consonancia con lo aquí dispuesto, se solicita respetuosamente, se proceda de conformidad, expidiendo los actos administrativos a que hubiere lugar, para subsanar todo aquello que contrarié lo aquí establecido.

En este orden de ideas, para los fines legales y pertinentes a que haya lugar, se deja sin valor ni efecto la circular No. CIR2020-1038 que data del cinco (5) de marzo del año dos mil veinte (2020), proferida el señor Secretario General de la época, así como las circulares Nos. 20220042330023351/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DIPER-DIVREQ-1.13 de fecha 14 de febrero de 2022 y FAC-S-2022-003920-CR del 24 de marzo de 2022, emanadas de la Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

Atentamente,



BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN
Secretaria General Ministerio de Defensa Nacional

Distribución:

Original: Secretaria General del MDN
Copia No. 01: Comando General de la Fuerzas Militares
Copia No. 02: Comando del Ejército Nacional
Copia No. 03: Comando de la Armada de Colombia
Copia No. 04: Comando de la Fuerza Aérea Colombiana
Copia No. 05: Dirección General de la Policía Nacional
Copia No. 06: Dirección General de Sanidad Militar
Copia No. 08: Dirección de Centro de Rehabilitación Inclusiva
Copia No. 09: Dirección General Marítimo.